



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ALIMENTOS – EXONERACIÓN.
DEMANDANTE:	NURIA HERRERA.
DEMANDADO:	JOSÉ EUGENIO AMARIS CATALÁN.
RADICACIÓN:	20-001-31-10-003-1998-00481-00.

Se recibe memorial suscrito por la beneficiaria de la cuota alimentaria LIZETH JOHANA AMARIS HERRERA, quien solicita se exonere de la cuota alimentaria a su padre JOSÉ EUGENIO AMARIS CATALÁN, debido a que es mayor edad, no necesita de la cuota de alimentos que viene suministrando su progenitor y tampoco se encuentra con discapacidad alguna. Igualmente, solicita se termine el presente proceso judicial.

Teniendo en cuenta que el beneficiario de los alimentos de forma voluntaria decide exonerar a su padre de la cuota que viene suministrando a su favor, el despacho acogerá lo pedido.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: EXONERAR de la cuota alimentaria que viene suministrando JOSÉ EUGENIO AMARIS CATALÁN a favor de LIZETH JOHANA AMARIS HERRERA, por demanda de promoviera la señora NURIA HERRERA, en este despacho judicial.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que hayan sido ordenadas, respecto a este proceso, al señor JOSÉ EUGENIO AMARIS CATALÁN. Líbrese los oficios respectivos.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621793dd4beee255ce36dc597beff25f4a1602f4399b505e18c1e471cb10333**

Documento generado en 08/02/2024 08:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>